



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
TRIBUNAL CALIFICADOR  
Concurso de traslado  
tres plazas de Policía Local  
MCGJ/ciap

## ANUNCIO

### RESULTADOS DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO (FASE b) DE LA BASE SÉPTIMA), APERTURA DE PLAZO DE CONCURSO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS (FACE c) DE LA BASE SÉPTIMA)

El Tribunal Calificador nombrado en el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de policía local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, mediante el procedimiento de concurso de traslado, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por decreto de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía número 1354/2018, de 16/03/2018 (BOP número 36, de 23/03/2018), subsanadas por el decreto número 3299/2018, de 11/06/2018 (BOP número 75 de 22/06/2018), en sesión celebrada el 25 de julio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Estimar parcialmente la petición instada por el aspirante con código de identificación EEJA895, mediante escrito presentado en fecha 16 de julio de 2019, con registro de entrada número 23079, en el sentido de reconocerle el derecho de acceso al expediente, como parte interesada en el mismo, pudiendo comparecer el día 5 de agosto de 2019, a las 09.00 horas en el despacho del Comisario Jefe de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.a de La Ley 39/2015 de 1 de octubre para tomar conocimiento de la información contenida en el expediente administrativo e interesar a partir de dicho momento y por escrito las copias concretas que desee obtener.

Con respecto al acceso a los exámenes del resto de los opositores, al contener los mismos datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dicho acceso tiene que ser ponderado por parte del órgano administrativo competente, de modo que se protejan dichos datos personales, pudiendo acceder a la visualización del contenido de los mismos, debiendo igualmente solicitar por escrito copia de dichos exámenes, cuyos datos personales serán previamente anonimizados, según establece el artículo 15.3 y 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia y buen gobierno.

Debe tenerse en cuenta que para la expedición de copias el interesado deberá proceder al previo pago de la tasa correspondiente,

**SEGUNDO:** Inadmitir el recurso de reposición presentado por el aspirante con código de identificación EEJA895 mediante escrito presentado en fecha 18 de julio de 2019, con registro de entrada n.º 23349, ya que contra la resolución del recurso de alzada sólo cabe interponer directamente el recurso contencioso administrativo, tal como señala el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, además de por los fundamentos que figuran en el Acta del Tribunal correspondiente a la sesión del día de la fecha y que le serán notificados por correo postal en el domicilio indicado a efectos de notificación.

**TERCERO:** Publicar los resultados que a continuación se aprueban, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, si bien para proteger los datos personales de los aspirantes, la publicación se hará conteniendo únicamente las iniciales de apellidos y nombre en mayúsculas y los 3 últimos dígitos numéricos del D.N.I., por riguroso orden alfabético de apellidos.

Código Seguro de verificación:UKK2sd8XSyDb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	26/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UKK2sd8XSyDb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	1/3

UKK2sd8XSyDb/zkyHtGbmQ==



**CUARTO:** Aprobar los resultados obtenidos en la fase b) reconocimiento médico, que quedan del siguiente modo:

IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE	RECONOCIMIENTO MÉDICO
BRGE526	APTO
EEJA895	APTO
HNA166	APTO
LSAJ551	APTO
SSYA157	APTO
SRFJ275	APTO

**QUINTO:** Elevar a definitiva la lista de candidatos declarados APTOS en la fase del reconocimiento psicotécnico y médico, a los efectos previstos en la base séptima, fase c) relativo al concurso y valoración de méritos, que queda del siguiente modo:

IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE	RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO	RECONOCIMIENTO MÉDICO
BRGE526	APTO	APTO
EEJA895	APTO	APTO
HNA166	APTO	APTO
LSAJ551	APTO	APTO
SSYA157	APTO	APTO
SRFJ275	APTO	APTO

**SEXTO:** Como consecuencia de lo anterior, se requiere al aspirante con código de identificación BRGE526, a fin de que, en el plazo máximo de cinco días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aporte el correspondiente sobre cerrado, tal como señalan las Bases:

- ***“Currículum Vitae”, debidamente firmado por el interesado a modo de declaración jurada de ser cierto su contenido, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a través de fotocopias. A título orientativo podrá hacerse uso del modelo de currículum vitae que obra como anexo de las Bases.***

**Dicho “Currículum Vitae” deberá ir dentro del sobre cerrado junto con las fotocopias de los méritos y un índice paginado de los méritos y documentos que aporte conforme dispone la base séptima, fase c). Ambos documentos irán en el interior de un sobre cerrado. Los méritos fuera del sobre no se tendrán en cuenta.**

**En este caso, los méritos que se aporten se valorarán hasta la fecha de expiración del plazo de los cinco días, concedidos para la aportación de los mismos en este momento del proceso selectivo, y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan las presentes Bases.**

**Se recuerda que los méritos han de ser aportados en este momento del procedimiento y ha de hacerse, como se ha dicho, obligatoria y conjuntamente con el currículum vitae y el índice en sobre cerrado, no admitiéndose la**

Código Seguro de verificación:UKK2sd8XSdYDb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez	FECHA	26/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UKK2sd8XSdYDb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA 2/3



UKK2sd8XSdYDb/zkyHtGbmQ==



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
TRIBUNAL CALIFICADOR  
Concurso de traslado  
tres plazas de Policía Local  
MCGJ/ciap

**documentación acreditativa del meritaje fuera del sobre, en aras de evitar pérdidas, así como para asegurar su apertura en presencia de la totalidad de los miembros del Tribunal de Selección.**

**En ningún caso, se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados por el interesado en el currículum vitae.”**

**SÉPTIMO:** Igualmente, el resto de aspirantes aptos que figuran en el apartado quinto anterior, que ya habían presentado en sobre cerrado los méritos en el plazo que se les concedió en el Anuncio de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el pasado 24 de mayo, podrán mejorar los ya aportados en el mismo plazo máximo común de cinco días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en idénticos términos que se reseñan en la base transcrita, adjuntando toda aquella documentación acreditativa de los méritos que se alegan a través de fotocopias, que no fue presentada en el plazo concedido en el citado Anuncio, todo ello a fin de que, en igualdad de condiciones, los méritos de todos los aspirantes puedan ser valorados con referencia a la misma fecha que se confiere al aspirante BRGE526, garantizando con ello el cumplimiento de los principios de igualdad y mérito exigidos por la normativa de aplicación.

En caso de aportarse nuevos méritos adquiridos entre la fecha en que se agotara el plazo de presentación de los suyos correspondientes y el plazo que se confiere en el presente anuncio, la documentación que los acredite habrá de presentarse del mismo modo que la restante ya aportado, es decir, en sobre cerrado.

Del mismo modo, no será necesario aportar nueva certificación por la que se acredite la antigüedad y experiencia, salvo que la situación del aspirante haya experimentado cambios en su administración de origen, en cuyo caso dicha nueva situación habrá de acreditarse. En caso de no ser así, las certificaciones que se hayan aportado para acreditarlas se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de méritos a que se refieren los presentes acuerdos.

**Se reitera que no es preciso aportar nuevamente la documentación ya aportada con ocasión de la publicación del anuncio correspondiente a los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el pasado 24 de mayo, bastando con aportar la que acredite la mejora de méritos.**

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

La presidenta del Tribunal

María Candelaria González Jiménez

Código Seguro de verificación:UKK2sd8XSfDb/zkyHtGbmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	26/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UKK2sd8XSfDb/zkyHtGbmQ==	PÁGINA	3/3



UKK2sd8XSfDb/zkyHtGbmQ==